

RES. No.118/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0095, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 23 de agosto 2018, realizada por el joven [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita lo siguiente:

Número de vehículos importados hasta la fecha, livianos tipo sedán desde el 2014 hasta julio 2018.

Así mismo manifiesta que la información se le envíe electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo electrónico de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 23 de agosto de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0095 de fecha 23 de agosto de 2018, en la que se solicitó lo siguiente:

Número de vehículos importados hasta la fecha, livianos tipo sedán desde el 2014 hasta julio 2018.

V) El día 24 de agosto de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la respuesta a través del siguiente cuadro:

DESCRIPCION	2014		2015		2016		2017		2018	
	VU	VN	VU	VN	VU	VN	VN	VN	VU	VN
8703 - AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS	22,375	4,848	30,995	4,893	37,922	4,518	40,124	4,090	25,119	3,022

VU: Vehículos usados

VN: Vehículos nuevos

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0095 de fecha 23 de agosto de 2018, realizada por el joven [REDACTED]; b) Con el cuadro de información, se está evacuando la petición del interesado, dicha providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado del peticionario, para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana